



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VIII No. 1904

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Viernes 14 de Abril de 2023

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO
DE TODOS



INPECA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE TOMA CONOCIMIENTO DE LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

EL MTRO. EDWARD JESÚS CEBALLOS ALEJANDRE, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, con fundamento en los artículos 2, 46, 47, 51 y Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, en relación a los artículos 1, 2, 12 y 17 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; el artículo 11, fracción I del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal denominado "Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche"; el artículo 15, fracción I del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado de la Administración Pública denominado "Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche"; los artículos 4 inciso a), 36 del Código de Ética de las y los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche; y los artículos 2, inciso c), 4 fracción IV y 43 de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética; y

CONSIDERANDO:

Que actualmente la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, en vigor, en su artículo 3, refiere que la Administración Pública se divide en Centralizada y Paraestatal.

Que la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, tiene como objeto regular la organización, funcionamiento y control de las entidades que conforman la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.

Que el día 14 de septiembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el Decreto 253, por el que se expidió la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y que entró en vigor el 1° de enero de 2022, de acuerdo con su artículo primero transitorio.

Que el artículo séptimo transitorio, del mencionado Decreto 253, faculta al Ejecutivo Estatal para crear un Organismo Descentralizado en materia de pesca, constituido por el presupuesto de la Secretaría de Pesca y Acuacultura de la Administración Pública Estatal; Organismo Descentralizado que se crea mediante el presente Acuerdo del Ejecutivo del Estado.

Que el día 23 de diciembre de 2021, se publicó, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Acuerdo a través del cual se creó el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal denominado "Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche.

Que con fecha 04 de agosto de 2021, la Secretaría de la Contraloría, emitió el acuerdo por el cual se emite el Código de Ética de las y los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche y los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 13 de agosto de 2021; conforme a los cuales a través del Comité de Ética del Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche, se debe publicar un Código de Conducta que rija el desempeño ético de las y los servidores públicos que conforman este Organismo Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, en virtud de que la sociedad demanda que las y los servidores públicos actúen con estricto apego a principios de conductas éticas, respetando

**GOBIERNO
DE TODOS****INPESCA**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

sin excepción alguna, los derechos humanos, la equidad de género, la dignidad de la persona, así como los derechos y libertades que le son inherentes.

Por lo anterior expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE TOMA CONOCIMIENTO DE LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETIVO, MISIÓN Y VISIÓN.

OBJETIVO:

Concentrar las normas que orientan el actuar diario de las y los servidores públicos del Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche, con la finalidad de fortalecer los principios, valores y reglas de integridad que contempla el Código de Ética de las y los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche; para con ello, alcanzar las metas y objetivos institucionales, promoviendo el compromiso y servicio a la comunidad.

MISIÓN:

Atender la demanda ciudadana de tener servidores públicos actúen con estricto apego a principios y conductas éticas, respetando, sin excepción alguna los derechos fundamentales y derechos humanos reconocidos en el marco jurídico mexicano.

VISIÓN:

Construir un gobierno transparente, honesto, eficiente, comprometido, capaz de dar resultados, que permita alcanzar el desarrollo que la población campechana se merece, y lograr juntos la transformación del país.

2.- GLOSARIO:

Además de las definiciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

I.- Acoso Laboral: Forma de violencia psicológica, o de acoso moral, practicada en el ámbito laboral, que consiste en acciones de intimidación sistemática y persistente, como palabras, actos, gestos y escritos que



GOBIERNO
DE TODOS



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

atentan contra la personalidad, la dignidad o la integridad de la víctima. Puede ser ejercido por agresores de jerarquías superiores, iguales o incluso inferiores a las de las víctimas.

II.- Acoso Sexual: Forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

III.- Carta Compromiso: Documento que las personas electas para formar parte del Comité, así como las y los servidores públicos adscritos al Instituto en la que manifiesten expresamente que conocen y darán debido cumplimiento a las obligaciones y atribuciones de su encargo.

IV.- Código de Conducta: Al instrumento emitido por la o el Titular de la Dependencia o Entidad Estatal a propuesta de los Comités de Ética, mismo en el que se establecerán las directrices en materia de Conducta que deben observar las y los servidores públicos de la Administración Pública del Estado de Campeche.

V.- Código de Ética: Al Código de Ética de las y los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento de una persona servidora pública en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

VI.- Comité: Comité de Ética, en su caso, los subcomités o comisiones permanentes o temporales que se establezcan conforme a los Lineamientos generales, como órganos democráticamente integrados que tienen a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche.

VII.- Conflicto de Interés: A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las y los servidores públicos debido a intereses personales, familiares o de negocios.

VIII.- Denuncia: A la narrativa que formular cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una persona, servidora o servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética y el Código de Conducta.

IX.- Secretarías: A las citadas en el en el artículo 22 inciso A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

X.- Dependencias: A las citadas en el en el artículo 22 inciso B de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

XI.- Entidades: A los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos que tenga carácter de Entidad Paraestatal.

XII.- Ente Público: A los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Constitucionales Autónomos, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche, los Municipios, las Empresas Productivas del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los Poderes y Órganos Públicos.

**GOBIERNO
DE TODOS****INPESCA**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

XIII.- Valores: A la cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona pública es apreciada, o bien, considerada por su actuar en el quehacer del servicio público.

XIV.- Instituto: El Instituto de Pesca y Acuicultura de la Administración Pública del Estado de Campeche.

XV.- Unidad: A la Unidad Especializada en Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche.

XVI.- Servidora o Servidor Público: A toda aquella persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche, conforme a lo dispuesto por los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 89 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

XVII.- Lineamientos: Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética.

XVIII.- Normas: Reglas que deben observarse por las personas servidoras públicas en el ejercicio de las conductas, tareas, actividades o atribuciones propias de su empleo, cargo o comisión.

XIX.- Denunciante: Cualquier persona que haga del conocimiento al Comité presuntos incumplimientos al Código de Conducta.

XX.- Respeto: Característica consistente en otorgar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante; así como para reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

XXI.-Transparencia: Permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la Ley. También implica que las personas servidoras públicas hagan un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

3.- APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD:

Las disposiciones de este Código son de observancia obligatoria para todas las y los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Instituto, incluyendo a los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche.

4.- CARTA COMPROMISO:

Las y los servidores públicos adscritos a este Instituto, deberán firmar y entregar de forma impresa al Comité de Ética del Instituto, la Carta Compromiso, que forma parte del presente documento como Anexo I, donde se hace constar que conocen y comprenden el Código de Conducta, asumiendo el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función.



**GOBIERNO
DE TODOS**



INPECA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

CAPITULO II PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

1.- PRINCIPIOS:

Los principios que toda las y los servidores públicos deben observar en el desempeño de su empleo, cargo, función o comisión son:

Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad; Eficiencia; Economía; Disciplina; Profesionalismo; Objetividad; Transparencia; Rendición de cuentas; Competencia por mérito; Eficacia; Integridad y Equidad.

2.- VALORES:

Los valores que toda las y los servidores públicos debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, función o comisión son:

Interés público; Respeto; Respeto a los Derechos Humanos; Igualdad y No Discriminación; Equidad de Género; Entorno Cultural y Ecológico; Cooperación y Liderazgo.

3.- REGLAS DE INTEGRIDAD:

Las reglas de integridad de Actuación Pública, Información Pública, Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones; Programas Gubernamentales; Trámites y Servicios; Recursos Humanos; Administración de Bienes Muebles e Inmuebles; Procesos de Evaluación; Control Interno; Procedimiento Administrativo; Desempeño Permanente con Integridad, Cooperación con la Integridad y Comportamiento Digno.

Las cuales son enunciadas y definidas en el Código de Ética, así como en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética que a hace referencia el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CAPITULO III CATÁLOGO DE CONDUCTA

Toda servidora y servidor público que integran el Instituto, deberá cumplir en el desempeño de sus funciones con los siguientes preceptos:

1.- CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES JURIDICAS VIGENTE.

**GOBIERNO
DE TODOS****INPESCA**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**COMPROMISO:**

Deberán conocer, respetar y cumplir las disposiciones jurídicas aplicables a las funciones que desempeñan.

ACCIONES:

Las y los servidores públicos deberán actuar:

Con estricto apego, transparencia e integridad para conocer, aplicar y respetar las leyes normas reglamentarias, administrativas que regulen los cargos, empleo o comisiones, así como promover entre sus compañeras y compañeros una actuación similar.

Actuar conforme a los valores establecidos en el Código de Ética de las y los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Deberá cumplir en tiempo, forma y con veracidad con los requerimientos de la declaración patrimonial;

Conducirse con objetividad e imparcialidad, por lo que en ningún momento buscará aplicar la normatividad para obtener un beneficio personal o de algún familiar, así como para beneficiar o perjudicar a un tercero.

2.- USO DEL CARGO PÚBLICO.**COMPROMISO:**

Deberán actuar siempre con rectitud, así como con transparencia, entendiéndola como un pacto de honestidad y honradez que realizan con la ciudadanía, así como abstenerse de utilizar el empleo, cargo o comisión para la obtención de beneficios personales, económicos, privilegios, favores de índole sexual o de cualquier otra índole, para beneficios personales o de terceros o perjudicar a otros.

ACCIONES:

Las y los servidores públicos deberán actuar:

Proteger la información de carácter confidencial del Instituto, evitando que cualquier persona física o moral ajena pueda acceder a ella, obtenerla y/o difundirla.

Utilizar los datos y documentación que proporcionen otras instancias públicas o privadas únicamente para el desempeño de las funciones propias de su puesto.

Actuar siempre con moderación, honradez, imparcialidad, profesionalismo y eficacia, conduciéndose con un trato digno y cordial, hacia cualquier persona sin ningún tipo de discriminación.



**GOBIERNO
DE TODOS**



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Respetar los horarios de entrada y salida del centro de trabajo.

Conducirse de acuerdo a los principios de legalidad, honradez, lealtad, transparencia, imparcialidad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Abstenerse de solicitar o aceptar, personalmente o a través de otra persona alguna remuneración económica, obsequios, favores de índole sexual o cualquier otra compensación a cambio de otorgar información, agilizar o autorizar algún trámite, licencia, permiso, concesión o bien para asignar un contrato.

Abstenerse de identificarse con cargo distinto y acreditarse con títulos o grados académicos cuando no se hayan concluido los estudios correspondientes y satisfecho los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables en la materia.

3.- CUIDADO, USO Y ASIGNACIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS.

COMPROMISO:

Deberán dar un uso adecuado a los recursos asignados ya sean materiales financieros, tecnológicos, para cumplir con las obligaciones y funciones atribuidas, adoptando criterios de racionalidad, austeridad y ahorro.

ACCIONES:

Las y los servidores públicos deberán actuar:

Llevar a cabo la asignación transparente, justa e imparcial de los recursos humanos, materiales y financieros, para realizar de manera eficiente y responsable en el cumplimiento de la misión y visión del Instituto.

Utilizar instalaciones o áreas comunes del centro de trabajo, respetando los tiempos asignados para desarrollar actividades propias del trabajo, evitando realizar otras de carácter particular.

Realizar en forma oportuna y efectuar la correcta comprobación de los recursos financieros que le sean proporcionados, ya sea para cumplir una comisión oficial u otras actividades propias de sus atribuciones, observando la normatividad aplicable.

Mantener en buen estado las instalaciones del Instituto, así como usar adecuadamente los vehículos oficiales, el mobiliario y equipo proporcionado para el desempeño de las actividades propias del cargo.

Resguardar los vehículos oficiales en los lugares habilitados como estacionamiento o aquellos dispuestos por el área administrativa.

**GOBIERNO
DE TODOS****INPESCA**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Efectuar con diligencia y cuando corresponda los actos relativos a la entrega- recepción de los recursos que se tengan asignados.

Utilizar con moderación los servicios de teléfono, fax y los medios electrónicos, para el desempeño exclusivo de las actividades propias de sus atribuciones.

4.- USO TRANSPARENTE Y RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN INTERNA.

COMPROMISO:

Deberán difundir y cumplir con los preceptos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, para el acceso libre y transparente a la información que genera el Instituto, garantizando el acceso a la información pública y la transparencia de las funciones, programas y recursos que le sean asignados, promoviendo el criterio de máxima publicidad, siempre que ésta no se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

ACCIONES:

Las y los servidores públicos deberán actuar:

Organizar, clasificar y manejar con eficiencia y confidencialidad los archivos y documentos propiedad del Instituto, cuidando la información a su cargo y evitando la sustracción, destrucción, ocultamiento o uso indebida de la misma.

Actuar con cuidado, dedicación e imparcialidad en la elaboración, preparación e integración de la información interna.

Mantener actualizada y proporcionar la información que sea requerida según lo establecido en las disposiciones legales correspondientes, o bien comunicar con oportunidad los casos en que no se tenga la información solicitada.

Abstenerse de utilizar, compartir u ocultar información que perjudique las funciones y estrategias de la administración pública o bien para favorecer o perjudicar indebidamente a un tercero.

5. TOMA DE DECISIONES Y CONFLICTO DE INTERESES.

COMPROMISO:

Deberán conducirse con dignidad y evitar encontrarse en situaciones en la que el beneficio personal pueda entrar en conflicto con los intereses de este Instituto o de terceros. Todas las decisiones que tomen las y los servidores públicos deberán estar apegadas a la Ley y a los valores contenidos en el Código de Ética de las y los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche.



**GOBIERNO
DE TODOS**



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ACCIONES:

Las y los servidores públicos deberán actuar:

Con honradez y conducirse con apego a la ley y a las normas reglamentarias y administrativas vigentes.

Informar al jefe inmediato de aquellos asuntos en los que pueda presentarse el conflicto de interés.

Abstenerse de intervenir, con motivo de su empleo, cargo o comisión, en cualquier asunto en el que se tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que puedan resultar con un beneficio personal, para su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios.

Evitar situaciones en las que existan posibilidades de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a los que le corresponden por su empleo, cargo o comisión.

Abstenerse de aceptar regalos o estímulos de cualquier tipo que pretendan influir en la toma de decisiones como servidora o servidor público.

Tomar las decisiones apegadas a la ley y a los valores contenidos en el Código de Conducta y Código de Ética, sin hacer distinción de ningún tipo por motivos personales y anteponiendo siempre el interés público.

Proponer a los titulares de las unidades administrativas del Instituto, ideas, estrategias e iniciativas, que coadyuven a mejorar el funcionamiento del área donde se trabaja de esta dependencia, en su conjunto, propiciando de igual modo su participación en la toma de decisiones.

6.- ATENCIÓN A DENUNCIAS Y RELACIÓN CON LA SOCIEDAD.

COMPROMISO:

Deberán promover una cultura responsable que propicie la confianza de la ciudadanía para la presentación de denuncias. En las áreas en las que se ofrece atención al público, se deberá dar atención, seguimiento y respuesta oportuna, eficaz, transparente e imparcial a todas las denuncias, así como ofrecer a la sociedad, en general, un trato justo, cordial y equitativo, orientado siempre por un espíritu de servicio.

ACCIONES:

Las y los servidores públicos deberán actuar:

Otorgar el apoyo que soliciten y ofrecer un trato respetuoso, justo, imparcial, transparente y cordial a los ciudadanos y otros servidores públicos, orientando a los ciudadanos en la presentación de sus denuncias, de forma expedita y eficaz.

**GOBIERNO
DE TODOS****INPESCA**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Atender las denuncias, protegiendo siempre los datos personales y llevarlo a cabo conforme a la ley.

Dar seguimiento, atención y respuesta oportuna e imparcial a todas las denuncias presentadas, canalizando al área competente para su debida atención.

7.- RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO CON OTRAS SECRETARÍAS, DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ENTES PÚBLICOS.

COMPROMISO:

Deberán conducirse con dignidad y respeto hacia sus compañeros de trabajo, superiores y subalternos, así como hacia las y los servidores públicos de otras Secretarías, Dependencias Entidades y Entes Públicos, promoviendo el trato amable, cordial y respeto a los derechos humanos.

ACCIONES:

Las y los servidores públicos deberán actuar:

Basarse en la colaboración profesional, el respeto mutuo y no en diferencias jerárquicas.

Proporcionar la información, asesoría u orientación que requiera algún compañero para la realización oportuna del trabajo bajo su responsabilidad, particularmente al personal de nuevo ingreso, con el objeto de contribuir con su buen desempeño.

Desenvolverse con rectitud, respeto y certeza, absteniéndose de injuriar indebidamente e injustificadamente a compañeros, superiores y subalternos.

Comunicar a las instancias correspondientes, los casos de transgresiones por parte de las y los servidores públicos de este Instituto al Código de Ética y al presente Código de Conducta, sustentando con pruebas dichas manifestaciones.

Cuidar que su posición jerárquica sea ejemplo de rectitud, integridad y buen proceder para con otras u otros servidores públicos, respetando las diferencias de todo tipo, evitando otorgar un trato discriminatorio, hostil, de acoso sexual o laboral.

Ofrecer a los y las servidoras públicas de otras dependencias y entidades de los diferentes niveles de gobierno, el apoyo, atención, información, colaboración y el servicio que requieran, con amabilidad y generosidad, privilegiando en el trabajo la prevención antes que la observación y sanción.

Respetar las formas y los conductos autorizados para conducir las relaciones institucionales con otras Secretarías, Dependencias, Entidades y Entes Públicos.

8.- ENTORNO ECOLÓGICO, SALUD, HIGIENE Y SEGURIDAD.



**GOBIERNO
DE TODOS**



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

COMPROMISO:

Deberán desarrollar acciones que permitan salvaguardar la protección al medio ambiente, así como conducirse en el ejercicio de sus atribuciones bajo las medidas de seguridad e higiene, evitando poner en riesgo su salud y las de sus compañeros.

ACCIONES:

Las y los servidores públicos deberán actuar:

Generar acciones de protección ambiental aptas para desarrollar el ejercicio de sus funciones, fomentando en las y los servidores públicos la conservación y cuidado ambiental para satisfacer las necesidades laborales.

Ajustar invariablemente el actuar a las regulaciones y prohibiciones de las disposiciones relacionadas con relación al consumo de tabaco en el Instituto.

Contribuir y atender las indicaciones para facilitar las acciones de protección civil y de fumigación, cumpliendo con las disposiciones y recomendaciones de uso y seguridad de este Instituto, incluyendo las relativas al acceso a los inmuebles, el estacionamiento y los sanitarios.

Hacer uso correcto de los recursos materiales proporcionados a su disposición por el Instituto.

Abstenerse de realizar cualquier acción que represente un peligro o atente contra la seguridad de los demás.

Reutilizar el material de oficina las veces que sea posible.

Reportar al área correspondiente, cualquier situación que pudiera ser riesgosa para la salud, seguridad e higiene, así como el entorno ambiental del Instituto, para su reparación o atención oportuna.

Evitar obstruir la circulación de los vehículos en áreas de estacionamiento.

9.- INTEGRIDAD EN EL DESEMPEÑO PÚBLICO.

COMPROMISO:

Deberán hacer un compromiso consigo mismos, para mantenerse actualizados con relación a las labores que lleva a cabo este Instituto, buscando el desarrollo constante en su formación profesional, participando en las capacitaciones y actividades que se brinden con el objetivo de mejorar el desempeño.

ACCIONES:

**GOBIERNO
DE TODOS****INPESCA**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Las y los servidores públicos deberán actuar:

Garantizar la confianza, credibilidad y disposición en el servicio público, midiendo y evaluando constantemente el desempeño de sus colaboraciones en forma honesta, respetuosa e imparcial, promoviendo a su personal con miras a su desarrollo.

Vigilar y hacer valer la protección de los derechos humanos de las y los servidores públicos permitiéndoles realizar sus actividades.

Respetar las condiciones que por razones de maternidad necesiten situaciones especiales para las mujeres en el ejercicio de sus labores, sin condicionar su permanencia en el trabajo o su actuar por dicha situación.

Respetar los días de asueto a que tengan derecho las y los servidores públicos, así como los días de descanso que por ley se tengan estipulados.

CAPITULO IV

MECANISMO DE PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO

Los Riegos Éticos son las situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realicen, las Secretarías, Dependencias Entidades y Entes Públicos, por lo que la participación de las personas servidoras públicas se asegurará mediante el siguiente mecanismo:

Se realizará una encuesta semestral con la participación de todas las y los servidores públicos del Instituto de Pesca y Acuicultura de la Administración Pública del Estado de Campeche, que incluya incisos relativos a las conductas enunciadas en este Código de Conducta, que, bajo declaración de decir verdad, respondan en sentido positivo o negativo. La encuesta, por su propia esencia, servirá también como un recordatorio periódico de las conductas señaladas en presente Código de Conducta.

CAPITULO V

INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE

Para prevenir posibles actos de corrupción se requiere que todas las y los servidores públicos se comprometa actuar conforme una cultura ética y de servicio a la sociedad.

EL Comité de Ética del Instituto de Pesca y Acuicultura en coordinación con la Unidad Especializada de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche y el Órgano Interno de Control del Instituto promoverá, supervisarán y harán cumplir lo establecido en el presente Código de Conducta.



**GOBIERNO
DE TODOS**



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

CAPITULO VI DE LOS MEDIOS DE PRESENTACIÓN

Cualquier persona puede hacer del conocimiento presuntos incumplimientos al Código de Ética y el Código de Conducta del Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado, a través de medios electrónicos o físicos, según su elección:

1.- MEDIOS ELECTRÓNICOS:

Correo electrónico: La denuncia deberá ser presentada a través del correo electrónico eticainpesca@hotmail.com; del Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche.

2.- MEDIOS FÍSICOS:

Directa: Es la proporcionada por el interesado de manera personal en la oficina del Instituto, en días y horas hábiles, en el domicilio en calle 10 número 338, Barrio de San Román, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche.

La denuncia puede presentarse en escrito dirigido al Comité, conteniendo los siguientes requisitos:

- I.- Nombre de la persona denunciante;
- II.- Domicilio o dirección de correo electrónico para recibir notificaciones;
- III.- Nombre y, de ser posible, el cargo de la persona servidora pública de quien denuncia las conductas, o bien, cualquier otro dato que le indique;
- IV.- Narración clara y sucinta de los hechos en los que se desarrollaron las presuntas vulneraciones, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, las cuales pueden acontecer al interior de la instalación del Ente Público, durante traslados, comisiones, convivencias, celebración de festividades, reuniones externas, entre otras.

El Comité podrá tramitar denuncias anónimas, siempre y cuando la narrativa permita identificar a la o las personas responsables y los hechos constitutivos de vulneraciones.

Cuando el Comité no pueda conocer de un asunto debido a que las personas denunciadas no son servidoras públicas, este analizará las conductas referidas en el escrito y podrá adoptar las medidas pertinentes para prevenir la comisión de dichas conductas o continuación de las mismas, a través de mecanismos de sensibilización y difusión.

Cuando resulte necesario, el Comité mantendrá estricta confidencialidad del nombre y demás datos de la persona que presente una denuncia y del o los terceros a los que les consten los hechos, a no ser que tengan el carácter de servidores públicos.

**GOBIERNO
DE TODOS****INPESCA**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

3.- DE LA RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA.

Recibida la denuncia en el Comité, y una vez que se corrobore el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, la Secretaría Ejecutiva deberá registrar en el Sistema la información básica de la misma, entre la cual deberá constar: la fecha de ocurrencia de los hechos denunciados; el sexo y grupo de edad de las personas denunciantes y denunciadas; el nombre y puesto de estas últimas; y el principio, valor o regla de integridad presuntamente vulnerado.

Lo anterior genera un folio de denuncia que deberá ser comunicado a la persona denunciante.

En caso de que el escrito de denuncia no cuente con alguno de sus requisitos, o bien la narración de las circunstancias de modo, tiempo y lugar no sea clara, por única ocasión, se prevendrá a la persona denunciante a efecto de que subsane la deficiencia, en un plazo que no deberá exceder de cinco días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente con el apercibimiento de que, de no cumplir en tiempo o forma, no se dará trámite a la denuncia. Lo anterior, sin menoscabo de que la persona denunciante pueda, en fecha posterior, volver a presentar la misma.

Desahogada la prevención, o se estime que la denuncia cumple con los requisitos, dentro de los tres días hábiles siguientes, la Secretaría Ejecutiva procederá a realizar la propuesta de acuerdo que se someterá a los miembros del Comité, a efecto de que estos analicen la denuncia y se proceda a realizar la sesión correspondiente.

4.- AVISO DE LA DENUNCIA AL COMITÉ.

Cuando la denuncia cumple con los requisitos, dentro de los tres días hábiles siguientes, la Secretaría Ejecutiva procederá a realizar la propuesta de acuerdo que se someterá a los miembros del Comité, a efecto de que estos analicen la denuncia y se proceda a realizar la sesión correspondiente, en la que se decidirá:

- I.- Acordar dar trámite o no la denuncia respectiva;
- II.- Analizar la conveniencia de emitir medidas de protección y, en su caso, las propondrá a la unidad administrativa correspondiente; y
- III.- De ser procedente, se turnará a una Comisión conformada por miembros del Comité de Ética, quienes se encargarán de dar el trámite correspondiente hasta presentar el proyecto de determinación, así como los ajustes que, en su caso, correspondan.

5.- TRAMITACIÓN, SUSTANCIACIÓN Y ANÁLISIS.

Una vez admitida la denuncia el procedimiento deberá transmitirse hasta su debida conclusión.

Se entenderá por acumulación de denuncias a la conjunción de dos o más asuntos en un mismo expediente para su mejor estudio y atención, por economía procedimental y a fin de evitar determinaciones contradictorias.



**GOBIERNO
DE TODOS**



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

El Comité de Ética, de oficio o petición de parte, podrá acordar la acumulación de dos o más denuncias en los casos en que:

I.- Las partes denunciadas y denunciadas sean las mismas, aun cuando se trate de conductas diversas; y

II.- Las personas denunciadas sean distintas, pero se traten de la o de las mismas personas denunciadas a las que se les atribuyan conductas similares.

Los acuerdos que se emitan dentro del trámite del procedimiento deberán ser notificados dentro de los tres días hábiles siguientes a su emisión.

Las notificaciones por medios electrónicos harán las veces de notificación personal, por lo que los plazos comenzarán a correr al día siguiente de que sea enviada.

La Comisión, a través de la o el Presidente, podrá solicitar la información que estime necesaria a las unidades administrativas del Ente Público, así como a las personas servidoras públicas que considere, a excepción de las personas involucradas en la denuncia, a efecto de contar con elementos probatorios que le permitan advertir la existencia de probables vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta.

Realizada la investigación inicial, y si advierten elementos que apunten a probables vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta, se notificará a la parte denunciada sobre la existencia de la denuncia en su contra, así como de las conductas que se le atribuyen, a efecto de que señale por escrito lo que a su derecho convenga, en un plazo no mayor de seis días hábiles. Asimismo, de ser el caso, se podrán presentar, en el mismo escrito referido, las pruebas que considere necesarias, las cuales deberán estar directamente relacionadas con los hechos denunciados.

En caso de no contar con elementos que apunten a la existencia de una probable vulneración al Código de Ética o al Código de Conducta, deberá notificar a la parte denunciante el resultado de su indagación, señalando las razones que sustenten la determinación de esa conclusión y el archivo del expediente.

Las pruebas en el procedimiento podrán consistir en:

I.- Documentos en formato físico o electrónico, sean o no expedidos por una institución, tales como correos electrónicos, mensajes telefónicos, fotografías, videos, audios, entre otros; o

II.- Testimonial, consistente en personas con conocimiento directo de los hechos narrados, pudiendo ofrecer testigos, preferentemente. Por cada una de las personas involucradas en la denuncia; en tal caso, la persona que solicite la prueba deberá señalar los nombres y presentarlos a la comparecencia respectiva que señale la Comisión respectiva que señale la Comisión para el desahogo de la misma.

Las pruebas ofrecidas por las personas involucradas en la denuncia deberán estar relacionadas directamente con los hechos manifestados, de modo que puedan constatar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se desarrollaron.

Una vez concluido el plazo de los 6 días hábiles, la Comisión citará a entrevista a las personas involucradas en la denuncia, en una fecha que no deberá ser posterior a los diez días hábiles. Tras la conclusión de

**GOBIERNO
DE TODOS****INPESCA**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

cada entrevista, las personas involucradas firmarán un acta en la que se asentarán las manifestaciones desahogadas.

En el citatorio de entrevista que emita la Comisión, deberá apercibirse a la persona denunciada de que, en caso de no acudir a la diligencia de forma justificada, se le citará hasta por una segunda ocasión, a través de la persona titular de la unidad administrativa en que se encuentre adscrita.

La Comisión deberá garantizar que la o las entrevistas sean celebradas por separado, de modo que las personas involucradas en la denuncia no se encuentren en la misma diligencia o que se tenga algún contacto entre ellas.

Para el desahogo de las pruebas testimoniales que en su caso ofrezcan las personas involucradas en la denuncia, en lo que corresponda, o cuando el Comité las estime necesarias a fin de allegarse de los medios para emitir su determinación.

6.- MEDIACIÓN.

Cuando los hechos denunciados afecten a la esfera personal de la parte denunciante y no así al ejercicio del servicio público, el Comité, a través de la o el Presidente, citará a las personas involucradas en la denuncia a mediación, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores al cierre de entrevistas, en cuya diligencia deberán estar presentes la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva, quien fungirá como mediadora, y una persona representante de la Comisión que haya conocido de la denuncia, a fin de coadyuvar en la diligencia de mediación; lo anterior, a efecto de solucionar el conflicto planteado.

Durante la mediación deberá procurarse facilitar el diálogo y la adopción de compromisos efectivos, emitiéndose constancia por escrito de la diligencia.

En el desarrollo de la sesión se invitará a las personas involucradas a reflexionar y realizar juicios éticos respecto de las conductas imputadas, con el objetivo de arribar a soluciones que pongan fin a los conflictos; lo cual será orientado por la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva, debiendo actuar con liderazgo e imparcialidad.

De no existir acuerdo de mediación entre las y los involucrados, la Comisión deberá desahogar las pruebas que en su caso se hayan ofrecido, a efecto de elaborar el proyecto de determinación correspondiente.

Una vez llegado a un acuerdo, se hará constar por escrito y deberá ser firmado por las personas involucradas, así como por la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva y la persona que represente a la Comisión, quedando a disposición de las primeras una copia del documento descrito. Dicha acta se hará de conocimiento del Comité en la sesión inmediata siguiente a la que haya lugar y se dará por concluido el asunto en cuestión.

El Comité deberá verificar el cumplimiento de las acciones comprometidas en el acuerdo de mediación, y en caso de incumplimiento, podrá acordar la reapertura del expediente y emitir una determinación en términos de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética.



**GOBIERNO
DE TODOS**



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

7.- VALORACION DE LAS PRUEBAS.

La valoración de las pruebas se orientará con miras a acreditar, o no, los hechos señalados por las personas involucradas, con la finalidad de sustentar la determinación correspondiente.

En caso de que cualquiera de las personas involucradas no presente pruebas o no acuda a la entrevista, el Comité deberá emitir su determinación con base en los elementos que se encuentren a su disposición.

Cuando la persona denunciante sea servidora pública y el Comité tenga certeza de que los hechos fueron denunciados con falta de veracidad y dolo que pretenda afectar a la persona denunciada, dicho órgano podrá emitir recomendación dirigida a la primera, en términos de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética.

Desahogadas las pruebas que en su caso se hayan ofrecido, se contará con diez días hábiles para elaborar un proyecto de determinación y someterlo a consideración del Comité, que deberá contener:

- I. El análisis puntual de todos los hechos y conductas denunciadas, y la valoración de cada una de las pruebas que en su caso hayan sido ofrecidas;
- II. Los fundamentos legales correspondientes, señalando los principios, valores o Reglas de Integridad del Código de Ética o del Código de Conducta que hubieren sido vulneradas; y
- III. El sentido de la determinación.

Una vez presentado el proyecto, el Comité contará con un plazo de diez días hábiles, contados a partir de que éste le sea presentado, a efecto de que en la sesión a que se convoque se emita la determinación correspondiente.

8.- DETERMINACIONES.

Las determinaciones podrán consistir en:

- I. Recomendaciones individuales dirigidas a las personas que hubieren vulnerado alguno o varios de los principios, valores o reglas de integridad previstos en el Código de Ética o en el Código de Conducta;
- II. Recomendaciones generales cuando el Comité advierta que es necesario reforzar determinados principios, valores o reglas de integridad en una o varias unidades administrativas; y
- III. Dar por concluido el asunto al no advertir vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta; o bien, por configurarse alguno de los supuestos previstos los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética.

En el caso de las recomendaciones señaladas en las fracciones I y II, deberán estar orientadas a realizar acciones de capacitación, sensibilización, difusión o mejora de procesos, a fin de evitar que las vulneraciones identificadas sigan ocurriendo.

**GOBIERNO
DE TODOS****INPESCA**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Cuando el Comité advierta elementos que presuman la comisión de alguna falta administrativa en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dará vista a las instancias de vigilancia y control, según corresponda en cada Ente Público.

Una vez que el Comité emita sus determinaciones, éstas deberán ser notificadas a las personas denunciadas y denunciadas, así como a las personas superiores jerárquicas de cada una de ellas, en un plazo no mayor a tres días hábiles. Las recomendaciones deberán hacerse de conocimiento de la persona titular de la unidad administrativa en la que se encuentre adscrita la persona a quien se le hubiere emitido la recomendación.

9.- RECOMENDACIONES.

Las recomendaciones emitidas por el Comité deberán observar lo siguiente:

I. Tratándose de recomendaciones orientadas a acciones de capacitación y sensibilización, éstas deberán estar dirigidas:

a) A las personas que hubieran cometido las vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta, cuando se trate de recomendaciones individuales, en cuyo caso se notificará, para conocimiento, a las y los titulares de las unidades a las que se encuentren adscritas; o

b) A las personas titulares de la unidad administrativa, según sea el caso, cuando las recomendaciones sean generales.

II. En caso de que las recomendaciones que contemplen la implementación de acciones de difusión, éstas deberán aplicarse de manera generalizada en la unidad administrativa respectiva, en términos de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comité de Ética; y

III. Tratándose de recomendaciones de mejora, éstas deberán dirigirse a las personas titulares de la unidad administrativa de que se trate. En caso de reiteración de conductas, la recomendación correspondiente deberá extender sus efectos, no sólo a las personas denunciadas, sino a sus superiores jerárquicas, hasta las personas titulares de unidad administrativa o equivalentes.

Una vez notificadas las recomendaciones, las personas titulares de la unidad administrativa que tuvieren conocimiento de las mismas, tendrán cinco días hábiles para comunicar al Comité su adopción. La unidad administrativa contará con un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a aquél en que se diera parte al Comité, para implementar las acciones conducentes.

Una vez presentado el proyecto, el Comité contará con un plazo de diez días hábiles, contados a partir de que éste le sea presentado, a efecto de que en la sesión a que se convoque se emita la determinación correspondiente.



**GOBIERNO
DE TODOS**



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: A partir de la entrada en vigor del presente decreto, queda abrogado el Código de Conducta de la Secretaría de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, de fecha 15 de enero de 2021 y las disposiciones que se opongan al contenido del presente decreto.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo los diecinueve días del mes de octubre del año 2022.

MTRO. EDWARD JESÚS CEBALLOS ALEJANDRE

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO.

LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE TOMA CONOCIMIENTO DE LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**GOBIERNO
DE TODOS****INPESCA**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**ANEXO I****CARTA COMPROMISO**

Por medio de la presente hago constar que he leído, conozco y comprendo el Código de Conducta del Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche, por lo que asumo el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de mis funciones públicas. Asimismo, me comprometo en las funciones que me sean encomendadas como servidora o servidor público a cumplir los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad; así como de anteponer los valores de interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Al comprometerme a lo que establece el Código de Conducta, procuraré con mi desempeño contribuir al enaltecimiento de la función pública, como una responsabilidad que genere confianza y certidumbre a la sociedad.

Atentamente

(NOMBRE Y FIRMA DE LA O EL SERVIDOR PÚBLICO)

El presente anexo forma parte del Acuerdo de la Junta de Gobierno del Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche, por el que toma conocimiento de la emisión del Código de Conducta del Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche.



GOBIERNO
DE TODOS



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ANEXO II

FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS

El lenguaje empleado no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

No. DE FOLIO:	CE-INPESCA/DEN/0__-__
FECHA DE RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA:	___/___/___
Uso exclusivo del Comité de Ética	

San Francisco de Campeche, Camp a ___ de _____ del _____.
(Lugar y Fecha de la denuncia)

Parte 1. DATOS DE QUIEN PRESENTE LA DENUNCIA:

Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombre(s):
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Domicilio para recibir notificación	Teléfono (extensión en su caso):	Correo electrónico:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
En caso de ser Servidor/a Público/a proporcione los siguientes datos:		
Puesto o cargo que desempeña:		
<input type="text"/>		
Área de adscripción:	Nombre de la o el jefe inmediato:	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Advertencia: Se podrá admitir la presentación de denuncias anónimas, siempre que en ésta se identifiquen los medios probatorios de la conducta denunciada o datos de la persona que a la que le consten los hechos.		
• Los campos marcados con (*) son obligatorios.		

Parte 2. DATOS DE LA O EL SERVIDOR PÚBLICO INVOLUCRADO:

Nombre de la o el Servidor Público respecto de quien se presenta la denuncia:
<input type="text"/>
Puesto o cargo que desempeña: *
<input type="text"/>



**GOBIERNO
DE TODOS**



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

<input type="text"/>
Nombre de la o el jefe inmediato: *
<input type="text"/>
* En caso de saberlo

Parte 3. RELATO DE LOS HECHOS SEÑALANDO MODO, TIEMPO Y LUGAR:

Principio, Valor o Regla de Integridad vulnerado:
Hechos:

Parte 4. MEDIOS PROBATORIOS

Documentos en formato físico o electrónico, sean o no expedidos por una institución, tales como correos electrónicos, mensajes telefónicos, fotografías, videos, audios, entre otros.	
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--



**GOBIERNO
DE TODOS**



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Parte 5. DATOS DE LOS TESTIGOS

Datos del testigo 1: ¿Es Servidor/a Público/a? Sí ___ No ___

Apellido paterno: Apellido materno: Nombre(s):

--	--	--

Datos de contacto (domicilio, teléfono y correo electrónico):

--

Fecha en la que ocurrieron los hechos: Lugar en la que ocurrieron los hechos: Hora:

--	--	--

Datos del testigo 2: ¿Es Servidor/a Público/a? Sí ___ No ___

Apellido paterno: Apellido materno: Nombre(s):

--	--	--

Datos de contacto (domicilio, teléfono y correo electrónico):

--

Fecha en la que ocurrieron los hechos: Lugar en la que ocurrieron los hechos: Hora:

--	--	--

Datos del testigo 3: ¿Es Servidor/a Público/a? Sí ___ No ___

Apellido paterno: Apellido materno: Nombre(s):

--	--	--

Datos de contacto (domicilio, teléfono y correo electrónico):

--

Fecha en la que ocurrieron los hechos: Lugar en la que ocurrieron los hechos: Hora:

--	--	--

NOMBRE Y FIRMA DEL DENUNCIANTE:

**GOBIERNO
DE TODOS****INPESCA**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en el presente son ciertos, incluyendo los que acreditan la identidad del denunciante.

Protección de la información: En cumplimiento al artículo 54 de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética, en la atención y determinación de las denuncias, el Comité de Ética del INPESCA, garantiza la confidencialidad del nombre de las personas involucradas, y terceras personas a las que les consten los hechos, así como cualquier otro dato que les haga identificable a personas ajenas al asunto. La información que forme parte del procedimiento estará sujeta de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

El presente anexo forma parte del Acuerdo de la Junta de Gobierno del Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche, por el que toma conocimiento de la emisión del Código de Conducta del Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche.